



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-09-2015 12:08:11

Al Contestar Cite Este No.:2015EE62537 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/SINERGIA GESTION SAS

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1048-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)

Representante legal y/o Apoderado  
SINERGIA & GESTION S.A.S  
Carrera 14 Nro 63-32 Ofc 301  
Ciudad.

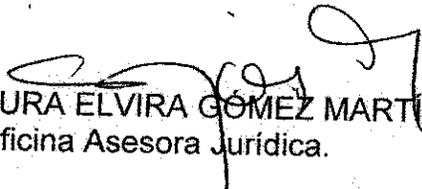
Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 2135/2013

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1048 del 1 de Julio de 2015 proferido por EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

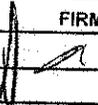
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente.

  
AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ  
Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (3) folios

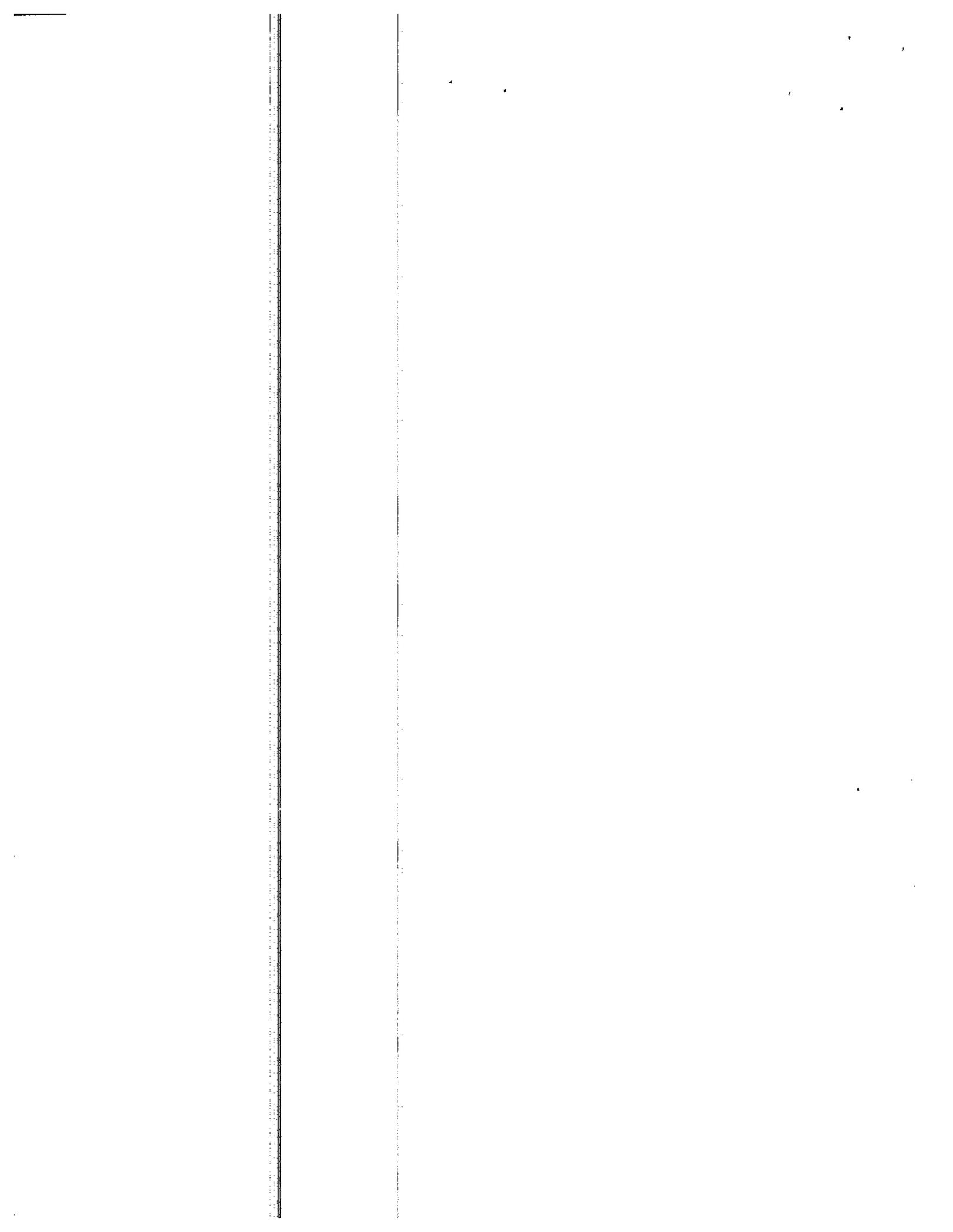
COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Tatiana Martínez / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SA. JD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1048 de fecha 01 JUL 2015

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2135 de 2013, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud esta Secretaría

### EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de esta Secretaría a través de la Resolución No. 0864 del 05 de junio de 2014, decidió la Investigación Administrativa No. 2135 de 2013, adelantada contra de la institución denominada SINERGIA & GESTIÓN SAS, identificada con el Nit Nro. 900252246-0, código de prestador Nro. 11001 19722 01, ubicada en la Carrera 14 Nro. 63 32 oficina 301 y/o dirección de notificación judicial en la Carrera 53 Nro. 76 - 76 Apto 100 primer piso de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, en cabeza de su representante legal y/o quién haga sus veces, sancionándola con multa de TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, por el equivalente a la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000 m/cte), por infracción a los artículos 8o numeral 4o y 20° del Decreto 2676 de 2000 en concordancia con el artículo 2° de la Resolución 1164 de 2002 y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, MPGIRH numerales 7.1.2, función 8 y 7.2.10, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de dicho proveído.

Que dicho acto administrativo sancionatorio se notificó personalmente a la señora GIGLIOLA TARAZONA Representante Legal de la institución SINERGIA & GESTIÓN S.A.S el 09 de julio de 2014, quien interpuso Recurso de Reposición y, en subsidio, de Apelación contra la misma, según radicado No. 2014ER59419 de 16 de Julio de 2014.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **1048** de fecha **01 JUL 2015** por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2135 de 2013, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de esta Secretaría

Que la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría a través de la Resolución No. 1512 del 24 de Noviembre de 2014, resolvió el recurso de Reposición interpuesto por la parte investigada, resolviendo no reponer la decisión inicialmente adoptada, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Los argumentos del recurso, se pueden resumir así:

1. Para el periodo citado la institución solamente atendió pacientes por valoración funcional de terapia ocupacional para procesos de reintegro laboral, pacientes que no generaron residuos por tal motivo se olvidó reportar en ceros el informe SIRHO 2011.
2. La institución no se ha podido cerrar ante la Cámara de Comercio de Bogotá, porque se encuentra en un proceso de reclamación ante la DIAN.
3. La IPS fue cerrada al público por no tener viabilidad financiera ya que tiene cartera por cobrar ante diferentes aseguradoras y ARL, por tal motivo no se recibieron las comunicaciones que informaban del presente proceso.

Por lo antes expuesto, la apelante solicita se revoque la Resolución Sancionatoria.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero precisar que el Decreto 2676 de 2002 Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia (MPGIRH), es una norma de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, de suerte que todos los prestadores que decidan ofertar servicios de salud deben acatar los requerimientos que allí se contemplan, entre ellos, efectuar el reporte y envío de los Indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios "SIRHO" a través del aplicativo dispuesto para ello y en las fechas previamente establecidas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. L 1048 de fecha 01 JUL 2015 por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2135 de 2013, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de esta Secretaría”

En el presente caso, resulta claro y, por demás, fue aceptado por el prestador que la obligación en comento fue desconocida para la vigencia 2011 y, por tanto, en relación con los argumentos del recurso, el Despacho debe efectuar las siguientes precisiones:

1. A pesar de que la apelante considera que por no haber generado ningún tipo de residuo hospitalario y/o similar durante la vigencia en comento, no debía efectuar el reporte; lo cierto es que esta obligación es inescindible para todos los prestadores de servicios de salud y, por tanto, si no se generaron residuos peligrosos, el reporte debió efectuarse en ceros.
2. Independientemente del proceso que se tenga en trámite ante la DIAN, mientras la Entidad se encuentre registrada ante este Organismo de Inspección, Control y Vigilancia, debe cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de habilitación, entre ellas, efectuar el reporte de los residuos en las fechas previamente señaladas.
3. En concordancia con lo antes expuesto, al no haber efectuado la novedad de cierre de los servicios ante esta Secretaría, las comunicaciones remitidas tendientes a notificar personalmente y, subsidiariamente, por aviso el Pliego de Cargos, se enviaron a la dirección que obra en el formulario de inscripción y registro, sin embargo, al ser devueltas por la oficina de correo certificado, el A Quo procedió a notificar el acto administrativo en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, fijando el aviso en la cartelera de esta Entidad y, por consiguiente, se concluye que la notificación del Pliego de Cargos se surtió en debida forma.

Sin perjuicio de lo previamente anotado, el Despacho siendo garante del debido proceso, observa que los cargos endilgados por la violación a lo normado en el artículo 8 numeral 4 y el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000 (Derogado por el artículo 18 del Decreto Nacional 351 de 2014) y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRH numeral 7.2.10, no encuadran jurídicamente con la conducta investigada, como quiera que, aunque se hace alusión a las obligaciones que tiene SALUD A SU CASA S.A.S, como generador de residuos hospitalarios y/o similares, las normas en cita no hacen alusión al reporte de los residuos; así entonces, al no existir un nexo causal entre la infracción y lo regulado en las disposiciones señaladas, el Despacho encuentra pertinente exonerar al prestador investigado de los cargos imputados por este hecho.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

1048

01 JUL 2015

Continuación de la Resolución No. 1048 de fecha 01 JUL 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2135 de 2013, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de esta Secretaría"

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho estima conveniente modificar la sanción, teniendo en cuenta que se determinó que el prestador investigado no es responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 8 numeral 4 y el artículo 20 del Decreto 2676 de 2000 (Derogado por el artículo 18 del Decreto Nacional 351 de 2014), en armonía con los numerales 7.2.10 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y por consiguiente, la sanción será de amonestación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 0864 del 05 de junio de 2014, con la cual se sancionó a la institución denominada SINERGIA & GESTIÓN SAS, identificada con el Nit Nro. 900252246-0, código de prestador Nro. 11001 19722 01, ubicada en la Carrera 14 Nro. 63 32 oficina 301 y/o dirección de notificación judicial en la Carrera 53 Nro. 76 - 76 Apto 100 primer piso de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el sentido de AMONESTAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al Representante Legal de la institución investigada o a su apoderado, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**PARAGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

1048

01 JUL 2015

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2135 de 2013, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de esta Secretaría"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los \_\_\_\_\_

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Enrique Alejandro Angulo Suárez/ Abogado Contratista		
	Revisado por:	Gloria Matilde Pérez Jaramillo/ Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO  
A:

CON C DE C \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EN CALIDAD DE: \_\_\_\_\_

HOY \_\_\_\_\_ EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

QUIEN SE NOTIFICA \_\_\_\_\_



